

Reglamento General de Ingreso de Alumnos a la Universidad de Guadalajara

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión de alumnos a la Universidad de Guadalajara.

Artículo 2. Para ingresar como alumno de la Universidad de Guadalajara, los interesados deberán sujetarse al proceso de selección que con este fin lleve a cabo la institución para el nivel correspondiente, así como cumplir con las demás condiciones y requisitos que se establezcan con el mismo propósito.

Artículo 3. Se considera aspirante a la persona que realiza formalmente todos los trámites para ingresar a la Universidad.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por ingreso, inscripción y reinscripción, lo siguiente:

I. Ingreso, es el conjunto de trámites consistentes en la presentación de la solicitud, documentos y exámenes que se deben realizar para ser admitido.

II. Inscripción, es el procedimiento administrativo mediante el cual la Universidad registra al alumno en un programa académico determinado; y

III. Reinscripción, es el trámite que realiza un alumno para continuar en el mismo nivel educativo que le corresponda al terminar un ciclo escolar.

Artículo 5. Los períodos de ingreso y reinscripciones serán fijados por la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 6. Son inscripciones de primer ingreso, las que se realizan para ingresar por primera vez:

I. A la Universidad de Guadalajara; o

II. Cuando el aspirante provenga de un programa educativo de la propia Universidad y realice trámites para ingresar a un programa distinto.

Artículo 7. Los alumnos de primer ingreso a la Universidad de Guadalajara, podrán tener la calidad de:

- a) Alumnos Ordinarios Regulares, son aquellos que cuentan con un expediente completo y están inscritos en un programa educativo, sin condición alguna; y
- b) Alumnos Ordinarios Condicionales, son aquellos que hubiesen solicitado a la Universidad la revalidación, convalidación o reconocimiento de equivalencia de estudios previos, realizados en otra institución educativa y cuyo expediente se encuentre en trámite.

Capítulo II De los Aspirantes

Artículo 8. Para tener derecho a participar en el proceso de selección para ingresar a la Universidad de Guadalajara, se requiere:

I. Solicitar el ingreso de acuerdo con la guía de aspirantes, que al efecto expida la Universidad;

II. Haber terminado íntegramente el ciclo de estudios anterior requerido al que pretenda ingresar;

III. Presentar a la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario respectivo o en su caso a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara la siguiente documentación:¹

¹ Esta fracción fue modificada con el Dictamen número *NORMAT/97/335* aprobado por el H. Consejo General Universitario, en su sesión de fecha 19 de abril de 1997, la cual decía : «III. Presentar a la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario respectivo o en su caso a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara la siguiente documentación: a) Certificados originales de educación básica, para los aspirantes a ingresar a los niveles medio superior y superior. En caso de que este documento no sea del Sistema Educativo Nacional, deberá tramitarse previamente la revalidación del mismo ante la autoridad competente, anexando el documento original correspondiente; b) Certificado original de educación media superior para los aspirantes a ingresar a la licenciatura. Tratándose de estudios de posgrado, el certificado original de estudios de la licenciatura correspondiente; c) Certificado médico con las especificaciones que señala el instructivo o la convocatoria respectiva; d) Copia certificada del acta de nacimiento; e) Carta de buena conducta expedida por la institución educativa de procedencia; f) Comprobante de haber cubierto a la Universidad de Guadalajara las cuotas y otros derechos que así se determinen».

- a) Certificado Original de Educación Secundaria, para los aspirantes a ingresar al nivel medio superior. En caso de que este documento no sea del Sistema Educativo Nacional, deberá tramitarse previamente la revalidación del mismo ante la autoridad competente, anexando el documento original correspondiente;
- b) Certificado Original de Educación Media Superior para los aspirantes a ingresar a la licenciatura.
- c) Tratándose de estudios de posgrado, el certificado original de estudios precedentes, además de los establecidos en el dictamen correspondiente.
- d) Comprobante de haber cubierto a la Universidad de Guadalajara las cuotas y otros derechos que así se determinen;

IV. Obtener la cédula de aspirante para el proceso de selección; y

V. Los demás requisitos que se fijen en los instructivos correspondientes.

A los aspirantes egresados con Bachillerato General de las escuelas oficiales del Sistema de Educación Media Superior de esta Casa de Estudios, se les exceptúa de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción III inciso b del presente artículo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con la información electrónica de los mismos.²

Artículo 9. Los aspirantes que provengan de otras instituciones nacionales o extranjeras, además de satisfacer los requisitos establecidos, deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento General de Revalidación y Equivalencias de Estudios de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 10. La obtención de la cédula de aspirante sólo da derecho al interesado a ser tomado en cuenta en la selección que la Universidad de Guadalajara lleva a cabo de acuerdo con los criterios, requisitos y lineamientos establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 11. Los trámites de ingreso serán efectuados por el interesado y sólo cuando no se trate de actos en los que deban participar personalmente podrán realizarse por el padre o tutor.

Artículo 12. La autoridad competente no dará trámite a las solicitudes que no

² Este último párrafo fue modificado con el Dictamen número NORMAT/97/335 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en su sesión de fecha 19 de abril de 1997, el cual decía: «A los aspirantes procedentes del Sistema de Educación Media Superior o de un Centro Universitario de esta Casa de Estudios, se les exceptúa en su caso, de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción III inciso a del presente Artículo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con los certificados del nivel básico».

satisfagan los requisitos establecidos en este reglamento y en los instructivos que se expidan, incluido el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 13. Se entenderá que renuncian a su derecho de inscripción los aspirantes que no concluyan los trámites relativos en fechas y horarios que para el efecto establezcan los instructivos.

Capítulo III De los Requisitos, Criterios y Lineamientos

Artículo 14. Las autoridades universitarias competentes tomarán en consideración, para la selección o admisión de alumnos a la Universidad de Guadalajara, los siguientes:

I. La capacidad de matrícula de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior;

II. Que el aspirante haya cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 8o. del presente ordenamiento y los demás que señale el instructivo correspondiente;

III. Que el aspirante haya presentado las siguientes pruebas:

a) Examen de aptitud;

b) Examen de conocimientos, cuando así lo establezca el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior; y

c) Curso propedéutico, cuando así se requiera.

IV. Que se haya cubierto la aportación económica correspondiente.

Artículo 15. La admisión de los aspirantes se hará con base al puntaje global obtenido de los siguientes elementos:³

I. Promedio de estudios precedentes 50%; y

II. Resultado del examen de aptitud 50%.

El puntaje global se calculará sumando el promedio de estudios precedentes y el resultado del examen de aptitud, ambos en escala de 0 a 100, por lo que el puntaje máximo será de 200.

Los programas académicos en la modalidad abierta y los posgrados, se exceptúan de lo establecido en el inciso a) de la fracción III del Artículo 14 y el 15.

Artículo 15 bis. Los aspirantes que sean trabajadores (académicos, administrati-

³ Este artículo fue modificado con el Dictamen número 20640, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 15 de diciembre de 1995, el cual decía: «La admisión de los aspirantes se hará con base al puntaje global obtenido de los siguientes elementos: I. Promedio de estudios precedentes 40%; y II. Examen de aptitud 60%».

vos, de confianza o directivos), con tres años de antigüedad en la Universidad de Guadalajara, cónyuge e hijos de ellos, para gozar del beneficio establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo respectivos, deberán entregar en la Coordinación de Relaciones Laborales, antes de la fecha límite de recepción de documentación completa que establezca el calendario escolar, los siguientes documentos:⁴

I. Copia del nombramiento, acta de nacimiento o matrimonio, según el caso;

II. Constancia de antigüedad, expedida por la Oficialía Mayor, y

III. Documento que acredite la vigencia de su nombramiento (copia de cheque reciente o nombramiento).

Artículo 16. Los lineamientos generales de la Universidad para la admisión de alumnos son los siguientes:

I. En cuanto al número, la Universidad de Guadalajara admitirá a todos aquellos que le permita su capacidad de planta física, recursos humanos y presupuesto, siempre y cuando satisfagan los criterios mínimos que se establezcan por el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior, para promover la excelencia académica que deberá ser objetivo fundamental de la institución;

II. En cada nivel y programa académico se admitirá a los aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente, en orden descendiente, hasta cubrir el cupo previamente establecido;

III. Se admitirá hasta el 15% del cupo de la matrícula de un programa educativo de estudiantes extranjeros, quienes además de cumplir con los requisitos

⁴ Este artículo se agregó con el Dictamen número 20640, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 15 de diciembre de 1995, posteriormente se modificó con Dictamen número *NORMAT/97/335* aprobado por el H. Consejo General Universitario, en su sesión de fecha 19 de abril de 1997, el cual decía : «En el caso de aspirantes que sean trabajadores (académicos, administrativos, de confianza o directivos), con tres años de antigüedad en la Universidad de Guadalajara, cónyuge e hijos de ellos, se otorgarán diez puntos adicionales, sobre su puntaje total.- Los Sindicatos de Personal Académico y Administrativo podrán optar por el beneficio a que se refiere este Artículo o por lo que establezcan las cláusulas 55 ó 79 de su respectivo Contrato Colectivo de Trabajo.- Para gozar de este beneficio, se deberá entregar en la Coordinación de Relaciones Laborales, antes de la fecha límite de recepción de documentación completa que establezca el calendario escolar, los siguientes documentos: *I.* Copia del nombramiento, acta de nacimiento o matrimonio, según el caso; *II.* Constancia de antigüedad, expedida por la Oficialía Mayor, y *III.* Documento que acredite la vigencia de su nombramiento (copia de cheque reciente o nombramiento)».

establecidos para los estudiantes nacionales, deberán cumplir con los que en particular, determinen las leyes del país y cubrir los aranceles respectivos; y

IV. El alumno sólo podrá estar inscrito en un programa educativo, a excepción de los casos que determine el Consejo General Universitario.

Capítulo IV De la Admisión

Artículo 17. La Comisión de Educación del Consejo del Centro Universitario respectivo o del Sistema de Educación Media Superior, con base a la evaluación realizada, de conformidad con este ordenamiento y demás normas relativas, deberá emitir el dictamen de primer ingreso, que contendrá, entre otros datos, los siguientes:

I. Programa educativo, nombre, apellido, código y puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de los aspirantes seleccionados como alumnos de la Universidad; y

II. La calidad de alumno en que es admitido, de conformidad con el Artículo 7o. de este Reglamento.

Artículo 18. Los dictámenes serán dados a conocer por el Centro Universitario respectivo, o en su caso, por el Sistema de Educación Media Superior en el plazo que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 19. El aspirante que aparezca en el dictamen de admisión, deberá:

I. Para que se le expida la matrícula correspondiente, entregar la siguiente documentación:⁵

- a) Certificados originales de secundaria y de educación media superior, para el caso de quienes se encuentren contemplados en el último párrafo del artículo 8 de este ordenamiento.
- b) Certificado médico con las especificaciones que señala el instructivo o la convocatoria respectiva;
- c) Acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil; y

⁵ Este artículo fue modificado con el Dictamen número NORMAT/97/335, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en su sesión de fecha 19 de abril de 1997, el cual decía: «El aspirante que haya sido admitido como alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos, para que se expida la matrícula: a) Pagar las cuotas señaladas; y b) Firmar la protesta universitaria. En caso de que el alumno no cumpla con estos requisitos en los plazos previamente establecidos se entenderá que renuncia a su derecho de ser matriculado y en consecuencia será dado de baja».

d) Carta de buena conducta expedida por la institución educativa de procedencia.

II. Para poder ser inscrito como alumno:

a) Pagar las cuotas señaladas; y

b) Firmar la protesta universitaria.

En caso de que el alumno no cumpla con estos requisitos en los plazos previamente establecidos se entenderá que renuncia a su derecho de ser matriculado y en consecuencia el dictamen correspondiente quedará sin efecto.

Artículo 20. Una vez cubiertos los requisitos señalados en el Artículo anterior, el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior expedirá su identificación escolar.

Artículo 21. Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de los documentos exhibidos, para efecto de inscripción, se cancelará ésta y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin perjuicio de otra clase de responsabilidad.

Artículo 22. El Centro Universitario o el Sistema de Educación Media Superior gozarán de facultades para recabar o rectificar la información contenida en el expediente de los aspirantes o alumnos, cuando lo considere necesario.

Capítulo V De los Alumnos

Artículo 23. Los aspirantes a ingresar a la Universidad de Guadalajara, adquirirán la condición de alumnos, hasta que sean admitidos por la autoridad competente, de conformidad con el presente Reglamento y en consecuencia, serán inscritos en el programa educativo correspondiente.

Los alumnos conservarán esta condición, mientras no se pierdan las cualidades requeridas o no sea separado definitivamente por faltas cometidas en los términos de la Ley Orgánica, del Estatuto General o de sus reglamentos.

Artículo 24. Los derechos y obligaciones de los alumnos se encuentran establecidos en la Ley Orgánica, en el Estatuto General, así como en el Reglamento específico de alumnos.

Artículo 25. Los sistemas de evaluación, calificación y acreditación de los estudios de los alumnos, así como la promoción, egreso y titulación se establecerán en los ordenamientos específicos correspondientes.

TRANSITORIOS
ARTÍCULO ÚNICO

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

Este Reglamento fue aprobado con el Dictamen número 7648, en sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 6 de marzo de 1995.

ESTA VERSIÓN INCORPORA LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

Fe de erratas de fecha 11 de diciembre de 1995.

Dictamen número 20640 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en su sesión de fecha 15 de diciembre de 1995.

Dictamen número NORMAT/97/335 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en su sesión de fecha 19 de abril de 1997.

Revisado: Oficina del Abogado General. 24 de abril de 1997.

Índice
Reglamento General de Ingreso de Alumnos
de la Universidad de Guadalajara

<i>Capítulo I</i>	
<i>Disposiciones Generales</i>	1
<i>Capítulo II</i>	
<i>De los Aspirantes</i>	2
<i>Capítulo III</i>	
<i>De los Requisitos, Criterios y Lineamientos</i>	4
<i>Capítulo IV</i>	
<i>De la Admisión</i>	6
<i>Capítulo V</i>	
<i>De los Alumnos</i>	7
TRANSITORIOS	8

